



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 19 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000015-2023-BNP-GG-OA-EAF, el Memorando N° 000079-2023-BNP-GG-OA-EAF y el Informe N° 000541-2023-BNP-GG-OA-EAF, de fechas 07, 12 y 13 de junio de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000643-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 09 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000717-2023-BNP-GG-OA de fecha 15 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000054-2023-BNP-GG-OPP-EPP de fecha 16 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000797-2023-BNP-GG-OPP, N° 000804-2023-BNP-GG-OPP y N° 000843-2023-BNP-GG-OPP, de fechas 12 y 16 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000163-2023-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000171-2023-BNP-GG-OAJ, de fechas 15 y 19 de junio de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las



Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, mediante el Oficio N° 000582-2023-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicitó a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú la transferencia de la retribución económica y documentos necesarios para la designación y contratación de la sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2023 y 2024, así como el pago por derecho de designación por los periodos 2023 y 2024;

Que, por medio del Memorando N° 000079-2023-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración solicitó al Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la autorización de las notas de certificaciones de créditos presupuestarios N° 0000000828 y N° 0000000829;

Que, con el Memorando N° 000804-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la autorización de las notas de certificaciones de créditos presupuestarios N° 0000000828 “Transferencia Financiera del 100% a favor de la Contraloría General, para la contratación de la Sociedad de Auditoría por el periodo a auditar 2023”, por el monto de S/ 72,499.00 (setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles) y N° 0000000829 “Derecho por designación por los periodos 2023 y 2024 - a favor de Contraloría General”, por el monto de S/ 7,372.00 (siete mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000717-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió el Informe N° 000541-2023-BNP-GG-OA-EAF, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, con el cual recomendó gestionar la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia financiera para la contratación de Sociedad de Auditoría por el periodo a auditar 2023, así como el pago por derecho de designación por los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante el Memorando N° 000843-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo y remitió el Informe N° 000054-2023-BNP-GG-OPP-EPP, de su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, con el cual emitió opinión favorable sobre la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, por medio del Informe Legal N° 000171-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la emisión del acto resolutivo por medio del cual se autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los Equipos de



Trabajo de Administración Financiera y de Logística y Control Patrimonial, ambos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 72,499.00 (setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría del período 2023 de la Biblioteca Nacional del Perú, así como el pago por derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, hasta por la suma S/ 7,372.00 (siete mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2. Financiamiento

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias y 2.5 Otros Gastos, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

